

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 307-2017-MDCC

CERRO COLORADO, 0 5 OCT 2017

VISTO:

El Informe N° 130-2017-MDCC/GPPR, la decisión adoptada por el Titular del Pliego y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 130-2017-MDCC/GPPR, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización solicita se emita Resolución de Alcaldía a fin de formalizar las modificaciones del mes de septiembre del ejercicio 2017. Asimismo señala que, según el artículo 24° de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL, aprobada mediante Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, señala que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), dichas modificaciones deben permitir asegurar el cumplimiento de las metas presupuestarias, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego, Asimismo señala que dichas modificaciones deberán aprobarse dentro de los 10 días calendarios siguiente de vencido el respectivo mes;

Que, al respecto la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto señala en el numeral 40.1), del artículo 40°, que: "Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal"; asimismo el numeral 40.2), estipula que: "Las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad", en este caso, de la Gerencia de Planifiación, Presupuesto y Racionalización;

Que, en mérito a lo antes descrito, resulta procedente efectuar la modificación presupuestal antes indicada, en el Nivel Funcional Programático, propuesta por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, de esta entidad edil;

Que, en tal sentido y conforme fue propuesto, estando a las facultades conferidas al Titular del Pliego, en la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, en atención a la propuesta planteada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, de acuerdo a las Notas de Modificación Presupuestal N° 446, 448, 450, 452, 454, 456, 458, 460, 462, 464, 466, 467, 469, 471, 472, 473, 475, 476, 478, 480, 483, 485, 487, 489, 490, 491, 494, 496, 498, 500, 502, 504, 505, 506, 508 y 510 correspondientes al mes de septiembre del ejercicio 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización elabore las correspondientes notas de modificación presupuestaria y remita copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas para los fines convenientes.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y Finanzas a todas las unidades competentes, y al despacho de Secretaria General su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel E. Wera Paredes













